



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

Asunción, 28 de octubre del 2025.

DICTAMEN TÉCNICO

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, el presente Dictamen a fin de justificar la suscripción de la Adenda N°1 al Contrato N° 047/2024 **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 12/2024 “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA” – ID 443.213.**

ANTECEDENTES

- Contrato N° 047/2024 correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 12/2024 “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA” – ID 443.213**, celebrado con la firma **DOBRESTEC S.A. (PARAGUAY SECURITY S.A.)**
- Nota D.A. N° 626/25 de fecha 24/10/2025 de la Dirección Administrativa.
- Nota S.G. N° 213/25 de fecha 24/10/2025 del Departamento de Servicios Generales.
- Nota DC N° 439/2025 de la Dirección de Contrataciones, solicitud de conformidad para la Adenda N° 1 al Contrato.
- Nota S/N de fecha 28/02/2025, conformidad de la firma **DOBRESTEC S.A.**

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

En fecha 24/10/2025 el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administrativa remite Nota N°213/2025 (MEI N°146/23/25), en la cual se solicita la ampliación del plazo de vigencia y del monto del Contrato N°047/2024 “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA” – ID 443.213, extendiendo el mismo por 1 (un) mes más, salvo mejor parecer. Así también, la Dirección Administrativa, a través de la Nota N° 626/25, recomienda dar curso a la ampliación solicitada expresando: “...en atención a la proximidad de la fecha de vencimiento del mismo, de forma a no afectar la provisión del servicio teniendo en cuenta que dentro del plantel de funcionarios no se cuenta con el personal ni los equipamientos suficientes para el servicio de seguridad privada, mediante esto se apunta a velar por la seguridad de los bienes institucionales y de los sitios donde son almacenados”.

La Dirección de Contrataciones, solicita a la firma **DOBRESTEC S.A. (PARAGUAY SECURITY S.A.)**, según Nota N° 439/2025, su conformidad para la firma de la Adenda 1 al Contrato N° 047/2024, que consistirá en la ampliación del plazo de vigencia y del monto del contrato, de conformidad a lo solicitado y recepcionando la respectiva respuesta en fecha 28/02/25, a través de Nota S/N de la empresa.

En el Contrato mencionado en referencia, en el *Punto 5 “PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS”* y, para los fines, se estableció:

ADENDA						
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Servicio de seguridad y vigilancia – HORARIO DIURNO – 3 PERSONALES DE VIGILANCIA	Mes	Unidad	1	19.550.000	19.550.000
2	Servicio de seguridad y vigilancia – HORARIO NOCTURNO – 6 PERSONALES DE VIGILANCIA	Mes	Unidad	1	54.950.000	54.950.000
TOTAL						74.500.000



En cuanto al saldo para cubrir el presente proceso, será de conformidad al Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 248/25, informado por el Departamento de Planeamiento.

NORMATIVA APLICABLE

Al respecto, debemos mencionar la **Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, que en su **Art. 67.- De la modificación de los contratos, expresa:** *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

Así mismo, a través del **Decreto Reglamentario N° 2264/24** en su **Art. 109.- Convenios Modificatorios.** *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*

FUNDAMENTOS

Tal como son facultades de la Administración de Contrato, se menciona la necesidad de seguir contando con el **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**, considerando que el servicio es indispensable para garantizar la cobertura en materia de seguridad física de los bienes de la institución.

Teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito del Suministro y Contrataciones Públicas, Art. 67 de la Ley N°7021/22 y su Decreto Reglamentario, por las cuales, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, se considera que existen fundamentos para justificar la necesidad de la suscripción de la Adenda N°1 al Contrato N°047/2024, de conformidad a la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través de la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo solicitado, resulta viable la suscripción de la Adenda N°1, al Contrato N°047/2024, la cual consistirá en la ampliación del plazo de vigencia del contrato por 1 (un) mes y del monto equivalente al mes de servicio, por **GUARANÍES SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 74.500.000), IVA INCLUIDO.**


Lic. Alberto Yakisich
Administrador de Contrato